

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura PAF

N° 137.-

BOLETÍN DE INGRESO

Recibi de: *Compra Comercializadora Alimentos Ltda*

la cantidad de: *Un Millón Novecientos Cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos -*
C.F. 754500 C.C. 1100065018 de "Munoz"

para ingresar a: ** Pago de Entiponamiento \$ 1.642.851.-*
por meses de Sept. y Oct.
de 2014 (Fact. 762-771)

Original

TOTAL \$ *1.642.851.-*

Santiago, *30* de *Octubre* de *2014*.

INGRESO CON:
Ch/N° *008692-7*
Efectivo *BOLIVIA*
Banco *BOLIVIA*

[Signature]
HUMBERTO OSORIO CORNEJO
TCC
Tesorero Jefatura PAF.

MN

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 4 / 4 / HOJA N° 1 / 5 /

Aprueba Contrato Agrosuper
Comercializadora de Alimentos
Limitada, para el arriendo de espacios
del Museo Histórico y Militar,
dependiente del COB.

COB MHM EXENTA (P) N° 4182 / 124 / SANTIAGO, 24 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE BIENESTAR.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
5. Contrato de arriendo de fecha 01 mayo 2013, celebrado entre Comando de Bienestar – Museo Histórico y Militar y Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, el Museo Histórico y Militar arrienda espacios los cuales son orientados al autofinanciamiento, para la mantención y extensión de la exhibición permanente.

- c. Que, en conformidad a lo anterior, Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, solicitó al Museo Histórico y Militar, arrendar en sus instalaciones, 27 calzos de estacionamiento.
- d. En atención a lo ya señalado, Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y el Museo Histórico y Militar de Chile, han acordado en celebrar un Contrato de Arriendo de Calzos de Estacionamiento.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Arriendo de Calzos de Estacionamiento con Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, en las dependencias del Museo Histórico y Militar.
2. Los términos del Contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE
ESTACIONAMIENTO**

**COMANDO DE BIENESTAR -
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

CON

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a uno de mayo del dos mil trece , comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar (RUT 61.101.045-1) –Museo Histórico y Militar, representado por don Felipe Arancibia Clavel, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.350.174-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante “EL ARRENDADOR”, y por la otra don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.786.211-0 ,Ingeniero Agrónomo, en representación de “Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada”, Rut N° 79.984.240-8, según se acreditará, ambos con domicilio en Camino la Estrella N° 401, oficina 7, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región, en adelante “EL ARRENDATARIO”, quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo motorizado, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos (60 calzos), ubicados en el primer subterráneo; segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N°61.934.600-9, instalación dependiente del

referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, la cantidad de 27 calzos, ubicados en el primer subterráneo y superficie, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo N° 55 y 56, ubicados en la superficie, y desde calzo N° 05 al 14 y calzo N° 15 y desde el N° 17 al N° 28, ubicados en el primer subterráneo, de lunes a viernes, a media jornada, es decir, desde las 08:00 hrs. a las 20:00 hrs.
- Calzos N° 03 y 04, ubicados en el primer subterráneo, de lunes a viernes, a tiempo completo, es decir, 24 horas.
- Al tercer retraso en la salida, de acuerdo al horario estipulado, el Comando podrá dar término anticipado al presente contrato.
- El ingreso solo podrá ser realizado por el usuario que porte la tarjeta de ingreso al estacionamiento emitida por la Empresa Agrosuper hasta completar el número de calzos disponibles.
- Esta tarjeta se entregará y retirará exclusivamente en la guardia del estacionamiento.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 02-6952464, y a los siguientes correos electrónicos: jormeno@agrosuper.com, Mquijada@agrosuper.com, gbecerra@agrosuper.com, a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia hasta el día 31 diciembre 2014.

Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por cada uno de los estacionamientos, asciende a la suma de UF 2 IVA incluido, por cada uno de los 2 estacionamientos a tiempo completo y UF1,2 por cada uno de los 25 estacionamientos a media jornada; montos que suman en su totalidad UF 34 Cuya factura deberá ser emitida por el arrendador a más tardar dentro de los veinte primeros días del mes anterior, la cual deberá ser pagada por el arrendatario dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, siempre y cuando, el documento sea recepcionado por el arrendatario dentro de los mencionados veinte días previos.

El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo o vale a la vista a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato,

serán ingresados al Centro Financiero 754500 “Museo Histórico y Militar” y al Centro de Costo 1100065018 “Museos”.

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, siempre y cuando, la factura respectiva haya sido recepcionada en tiempo y forma por el arrendatario. Si la factura no fue recepcionada dentro de los 20 primeros días del mes anterior al pago, la procedencia de la indemnización moratoria se pospondrá en forma proporcional al número de días del atraso. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Arrendatario”, en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 34 correspondiente a los 27 estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada o carta entregada por notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: “El Arrendador”, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías: La personería del General de Brigada, don Felipe Arancibia Clavel, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar del Ejército, no se inserta por ser conocidas por las partes.

La personería de don Luis Felipe Bascuñan, para actuar en nombre y representación de “Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada”, consta en escritura pública suscrita ante Notario Público don Ernesto Montoya Peredo, de fecha 05 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cinco ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando cuatro ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

3. Los fondos que se generen por la presente contratación, será ingresados al Centro Financiero 754500 “Museo Histórico y Militar” y al Centro de Costo 1100065018 “Museos”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


FELIPE ARANCIBIA CAVEL
General de Brigada
Comandante de Bienestar

DISTRIBUCIÓN:

1. COB. FZAS
 2. COB. DAJ (C/I)
 3. COB. DCI (C/I)
 4. PAF. (ARCHIVO) ✓
- 4 Ejs. 5 Hjs.